U N I Ó N T E M P O R A L
P O R V E N I R D E C A L I
2 0 2 0

CERTIFICACION
CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020.

Señores
Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali
Cali

Referencia: 4143.010.32. 712 -2020

ASUNTO: CERTIFICACION CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.

GRUPO O GRUPOS AL QUE PRESENTA OFERTA 2 y 3.

El suscrito **EMILSEN CONTRERAS DIAZ,** de conformidad con lo requerido en la licitación pública No. 4143.010.32.712-2020 cuyo objeto es la seleccionar las propuestas para "**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL". FICHA EBI 26002200 VIGENCIA 2020**, manifiesto y certifico que la unión temporal así como cada uno de los integrantes que la conforma, cumple con los siguientes requisitos establecidos y el cual menciono a continuación:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Educación Municipal.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder

(2) 3481078 / 3106249814
Provercol.licitaciones@gmail.com
Carrera 32 A No. 10 – 251 Yumbo

debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de licitación pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) años más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

p. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitara al proponente la aclaración en este sentido.

En este sentido, nos comprometemos a cumplir con cada una de las condiciones descritas en el presente documento y manifestamos su estricta ejecución.

Cordialmente;



EMILSEN CONTRERAS DIAZ
C.C. No. 1.130.600.054 de Cali
Representante Legal Principal
UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALI 2020

ANEXO No. 2
CONFORMACIÒN DE UNIÓN TEMPORAL

Santiago de Cali, 09 de octubre de 2020.

Señores
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REF: Proceso de selección Proceso de licitación pública No. 4143.010.32.712-2020

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL denominada **UNIÓN TEMPORAL PORVERNIR DE CALI 2020**, para participar en el proceso de Licitación Publica No. 4143.010.32.712-2020 que tiene por objeto seleccionar propuesta para "**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL". FICHA EBI 26002200 VIGENCIA 2020**.

Integrantes de la Unión Temporal:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)**	**COMPROMISO (%) (2)**
ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S. NIT: 900.557.006-1	En la fase pre contractual. Elaboración de la propuesta cuyo objeto corresponde **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL". FICHA EBI 26002200 VIGENCIA 2020.,** aporte de documentos jurídicos, financieros, técnicos y económicos para la elaboración de la oferta. En la ejecución del contrato. Manejo administrativo y contable, facturación de acuerdo a la Ley, manejo técnico y económico del proyecto que se desarrolle con la unión temporal. Aporte de infraestructura y logística.	50%

UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALI 2020

LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S. NIT. 900.653.740-9	En la fase pre contractual. Elaboración de la propuesta cuyo objeto corresponde **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL". FICHA EBI 26002200 VIGENCIA 2020.,** aporte de documentos jurídicos, financieros, técnicos y económicos para la elaboración de la oferta. En la ejecución del contrato: supervisión y auditoría en la ejecución.	25%
COMERCIALIZADORA DISFRUVER S.A.S. NIT. 900.135.976-8	En la fase pre contractual. Elaboración de la propuesta cuyo objeto corresponde **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE CON APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS EXPEDIDAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL". FICHA EBI 26002200 VIGENCIA 2020.,** aporte de documentos jurídicos, financieros, técnicos y económicos para la elaboración de la oferta. En la ejecución del contrato. Manejo administrativo y contable, facturación de acuerdo a la Ley, manejo técnico y económico del proyecto que se desarrolle con la unión temporal.	25%

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en el proceso de Licitación Pública No. 4143.010.32.712-2020, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la **SEM**.

3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.

5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de la SEM.

(2) 3481078 / 3106249814
Provercol.licitaciones@gmail.com
Carrera 32 A No. 10 – 251 Yumbo

6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal, es solidaria e ilimitada.

Responderán solidariamente por la obligación que debe cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a **EMILSEN CONTRERAS DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.054 de Cali, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

De igual manera, designamos como Representante Legal Suplente a **YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.608.337 de Paipa – Boyacá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades, en caso de ausencia parcial o definitiva del Representante Legal principal.

La sede de la Unión Temporal es: El Municipio de Yumbo – Valle del Cauca
Dirección de correo: Carrera 32 A No. 10 - 251
Dirección electrónica: Provercol.licitaciones@gmail.com y zonasurgerencia@gmail.com
Teléfono: (2) 3481078 / 3106249814
Telefax: (2) 3481078 / 3106249814
Ciudad: Yumbo – Valle del Cauca.

Los integrantes del proponente plural no realizaran operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de LA ENTIDAD.

Para efectos de facturación, la Unión Temporal tendrá su propio Nit, para lo cual manifiesta, que, en el evento de resultar adjudicataria del contrato, se tramitará el NIT para la suscripción correspondiente.

CESIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA UNIÓN TEMPORAL. Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte su participación en la presente UNIÓN TEMPORAL salvo por inhabilidad sobreviniente en la ejecución del contrato de alguno de los integrantes probada por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

En el caso de resultar adjudicataria del proceso, la **UNIÓN TEMPORAL** podrá actuar y realizar las gestiones que considere a lugar. El acto de conformación de la Unión Temporal es irrevocable para sus integrantes.

REGLAS BASICAS DE LA UNION TEMPORAL: Estas medidas básicas y el cumplimiento de ellas son responsabilidad exclusiva de cada una de las empresas y personas intervinientes en este acto: Que todos los documentos aportados para la elaboración de la propuesta con destino a el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

con ocasión a la presentación de oferta por parte de UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALI 2020, es cierta y que cada empresa y persona se hace responsable de manera independiente por cualquier anomalía en la información aportada. Que ninguna de las empresas asociadas, ni ninguno de sus representantes legales o personas que trabajan con estas empresas, realizarán acuerdos que restrinja la competencia, ni realizarán actos contrarios a las leyes nacionales, y que al unirse estas empresas se parte del principio de transparencia y buena fe de cada uno de los que en este acto intervienen. Las partes firmantes de este documento certifican de manera independiente que:

- Aceptan realizar la unión temporal con el fin de aunar esfuerzos, sumar capacidades de experiencia y/o capacidades técnicas y/o capacidades financieras para cumplir los requisitos de la convocatoria y poder participar teniendo más probabilidades de ser adjudicatarios y ejecutar adecuadamente el contrato.
- No ofrecerán sobornos a ninguna persona al servicio de la entidad estatal, en relación con la propuesta licitatoria, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
- Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas.
- No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz.

CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las partes de LA UNIÓN TEMPORAL y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades de las otras partes, o información que conozcan en virtud de la ejecución del presente acuerdo, o de la candidatura, presentación de la propuesta y/o la celebración y ejecución del contrato con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban de las otras partes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar sus intereses e incluso su reputación. Las partes de LA UNIÓN TEMPORAL se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de la otra parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente acuerdo y del contrato que se suscriba con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI., en caso de ser adjudicado.

IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL. Una vez constituida LA UNIÓN TEMPORAL, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de la misma.

MODIFICACIONES. El documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad o alguna otra entidad pública.

NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de LA UNIÓN TEMPORAL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

AUSENCIA DE INHABILIDADES: Mediante el presente documento los asociados declaramos que ninguno de los miembros de la unión temporal o representante legal este incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o limitaciones fijadas por la Constitución y la Ley., así como tampoco nos encentramos dentro de alguna de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALI 2020

CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá inicialmente por solicitud de cualquiera de las partes ante un centro de conciliación extrajudicial en derecho en la ciudad de Bogotá, D.C. En caso de fracasar cualquier alternativa de arreglo directo entre las partes por la vía de la conciliación referida, las partes acuerdan someter dichas controversias o diferencias por solicitud de cualquiera de las partes ante un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante elección de los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en estatuto de arbitraje nacional y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, en conciencia o en principios técnicos), d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles.

Para constancia se firma el presente documento en el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2020.

Cordialmente;

EMILSEN CONTRERAS DIAZ
C.C. No. 1.130.600.054 de Cali
Representante Legal
ALIMENTOS PROVERCOL S.A.S.
Nit No. 900.557.006-1

WILL BAYRON HERRERA ZAPATA
98.579.746 de Bello
Representante Legal
LOGISTICA Y SUMINISTROS PENTAGONO S.A.S.
Nit No. 900.653.740-9

JUAN PABLO FONSECA SANCHEZ
C.C. No. 79.748.523 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COMERCIALIZADORA DISFRUVER S.A.S.

Aceptamos:

EMILSEN CONTRERAS DIAZ
C.C. No. 1.130.600.054 de Cali
Representante Legal Principal
UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALI 2020

YENNY PAOLA SANCHEZ SANCHEZ
C.C. No. 1.053.608.337 de Paipa
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALI 2020

(2) 3481078 / 3106249814
Provercol.licitaciones@gmail.com
Carrera 32 A No. 10 – 251 Yumbo